

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 28/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

1044

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha dictado una Circular dirigida a los Excmos. Sres. Director General de Seguridad y Gobernadores Civiles, del tenor siguiente:

«El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962, prohíbe la lidia de vaquillas, novillas y vacas, hasta tal punto que el tratar en el art. 124 de los festivales, para los que autorizan se corran cualquier clase de reses, expresamente señala la condición de que estas sean machos. Pese a ello, en la temporada pasada se recibieron varias quejas del Grupo de Ganaderías de Lidia, del Sindicato Vertical de Ganadería, de que en distintos pueblos del territorio nacional se habían lidiado vacas con el siguiente perjuicio para los encuadrados en aquel Orfanismo que, en cumplimiento de las normas legales, se negaban a su venta para espectáculos taurinos. Por todo lo expuesto, se recuerda a V. E. lo dispuesto en la Circular de 21 de marzo de 1962 a la publicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos de que exija con todo rigor y exactitud el cumplimiento de las normas de dicho texto legal, y que ante cualquier omisión, negligencia ó falta de celo que se observe, disponga se abra la oportuna información para conocer sus causas y proceder en consecuencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 5 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

1116

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

1028

Relación Provisional de los aspirantes admitidos al Concurso de méritos y examen de aptitud para proveer las plazas vacantes de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller de los Centros Oficiales de F.P.I. de esta provincia, convocadas en el B.O. de la provincia del día 14 de abril pasado. Escuela de Maestría Industrial de Logroño

Profesores Adjuntos de Matemáticas

Alarcón Fernández, D. Felipe

Baquedano Gil, D. José M^a

Briones Matute, D. Rufino

Profesores Adjuntos de Tecnología

Asunción Nájera, Angel de la

Reinares García, D. Pedro

Profesores Adjuntos de Dibujo

Asunción Nájera, Angel de la

Galarreta Ruiz, D. Mario

García Monasterio, Modesto

Lafuente Martínez, Fernando

Adjunto de Taller Torno

Martínez Pinto, D. Arturo

Adjunto de Taller Fresa

Pérez Pascual, D. José M^a

Adjunto de Taller Ajuste

Jimenes Herce, D. José

Adjunto de Taller Electricidad

Bobinador

Madorrán Barco, D. Oscar

Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra

Profesor Adjunto de Dibujo

Casas Martínez, D. José M.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 5^a de la Orden de Convocatoria de 25 de marzo pasado, publicada en el B.O. de la provincia de 14 de abril, aquellos solicitantes que consideraran esta relación infundada, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 3^o del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de estas relaciones provisionales no se hubiera formulado ninguna reclamación contra ellas, serán elevadas a definitivas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 30 de mayo de 1964.

El Gobernador Civil-Presidente

1107

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

960

Por el Alcalde Presidente de la villa de Sorzano (Logroño), se solicita autorización para verter las aguas residuales procedentes de saneamiento de la localidad al barranco de «Mojón», sito en el mismo término municipal.

Dicho vertido se efectuará en las proximidades del kilómetro uno del camino vecinal (Ramal de la LO-861 a Sorzano), con un

volumen medio en litros por segundo de aguas vertidas de 2'27 l.

La velocidad máxima de las aguas residuales es de 3 m/s. y la naturaleza y composición de las mismas es la normal—manifestada—en el alcantarillado de una villa agrícola.

Presenta proyecto técnico de las obras, suscrito por el Ingeniero D. Alejandro Achútegui Viada, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 14 de mayo de 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1049

Ayuntamientos de la Provincia de Logroño

Plantillas del personal de las Corporaciones revisadas y acordadas en sesión municipal.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy, visar esta plantilla.

Foncea

1 Secretario. Grado retributivo 13. Observaciones: Agrupación con Cerólligo.

Navarrete

1 Secretario. Grado retributivo 16.

1 Auxiliar Administrativo. Grado retributivo 5.

1 Guarda Rural. Grado retributivo 1. Observaciones: A extinguir.

2 Vigilantes Nocturnos. Grado retributivo 1. Observaciones: A extinguir.

1 Alguacil. Grado retributivo 1.

1 Barrendero. Grado retributivo 1.

Alesanco

1 Secretaría-Intervención. Grado retributivo 16. Observaciones:

Agrupados Alesanco, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco para Secretario común.

Cubierta en propiedad.

1 Ordenanza-Alguacil. Grado retributivo 1. Observaciones: Cubierta en propiedad.

Canillas de Río Tuerto

1 Secretaría-Intervención. Grado retributivo 16. Observaciones: Agrupados Alesanco Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco para Secretario común.

Torrecilla sobre Alesanco

1 Secretaría-Intervención. Grado retributivo 16. Observaciones: Agrupados Alesanco Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco para Secretario común.

Cubierta en propiedad.

Nalda

1 Secretario. Grado retributivo 15.

Cellorigi

1 Secretario. Grado retributivo 13. Observaciones: Agrupación con Tobía.

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1018

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de mayo de 1964, la operación de habilitación y suplemento de crédito n° 1, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 1963, dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual año, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 núm. 3, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, quedará expuesto al público el expediente referido a dicha operación para poder ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas de oficina.

Durante los plazos y horas referidos se admitirán en el registro general de entrada de documentos los escritos que, en su caso, se formulen en reclamación contra operación de suplemento y habilitación de crédito,

siempre que se realice en la forma prevista por el artículo 683 de la propia Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, a 3 de junio de 1964.

El Alcalde,

1102

Ayuntamiento de Arnedo

EDICTO

Concurso para la provisión de la vacante de Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Arnedo 987

De acuerdo con las bases del concurso para la provisión en propiedad de la Plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, las solicitudes presentadas han sido:

Aspirante admitido: D. José María Martí Maqueda.

Aspirante excluido: ninguno.

El Tribunal calificador del Concurso estará integrado en la forma siguiente: Presidente, don Arguimiro Pérez de Bla, Alcalde Accidental con representación de la Administración Local. Vocales: don Luis Sáenz Sáenz, representante del Profesorado Oficial, y don Eugenio Cabredo Herreros, representante del Colegio Oficial de Aparejadores. Secretario, don Antonio Hernández Solana, Oficial Administrativo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de interposición de reclamaciones en el plazo de 15 días contados a partir de esta publicación; en el B.O. del Estado.

La resolución del Concurso tendrá lugar en el día hábil siguiente al plazo de reclamaciones.

Arnedo 27 mayo 1964.

El Alcalde Acta.

EDICTO

970

Formado el padrón de exacciones municipales de la tasa por entrada de crruajes en los edificios y solares, correspondiente al año 1964, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones, si tales hubiere lugar.

Arnedo, 22 mayo 1964.

El Alcalde,

1068

Ayuntamiento de Logroño

Plantilla de su personal

Número de plazas	CARGOS	A extinguir o no	Grado	Límite edad jubilación (visado D. Gral.)	Observaciones
GRUPO A) CUERPOS NACIONALES					
1	Secretario		22		
1	Interventor		21		
1	Depositario		20		
1	Director Banda Música		20		
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS					
Subgrupo a) Técnicos Administrativos cualificados					
1	Oficial Mayor		20		1. 7 Instrucción núm. 1
1	Vice-interventor		19		1. 7 Instrucción núm. 1
Subgrupo b) Escala Técnico-Administrativa, configurada con exigencia de título superior, por acuerdo plenario de 22 de junio de 1963					
3	Subjefes de Sección	A extinguir	15		La plantilla normal la integran: 1 Jefe de Sección, 2 Subjefes de Sección, 6 Jefes de Negociado, 8 Subjefes de Negociado y 10 Oficiales, hallándose cubierta con funcionario con título superior una de Jefe de Negociado y en disposición de cubrir por oposición otra de Oficial (señaladas ambas sin la nota de «a extinguir»).
8	Jefes de Negociado	A extinguir	13		
1	Jefe de Negociado		15		
6	Subjefes de Negociado	A extinguir	12		
10	Oficiales	A extinguir	9		
1	Oficial		11		
Subgrupo c) Escala Auxiliar					
40	Auxiliares		7		
GRUPO C) TECNICOS					
Subgrupo a) Técnicos superiores					
1	Arquitecto primero		20		
1	Arquitecto segundo		17		
1	Director de Laboratorio		17		Farmacéutico
1	Ayudante de Laboratorio		14		Veterinario
Subgrupo b) Técnico auxiliares					
1	Aparejador primero		13		
1	Aparejador segundo		13		
1	Perito Industrial 1.º		13		
1	Perito Industrial 2.º		13		
1	Técnico Industrial		13		
1	Delineante de primera		13		
1	Delineante de segunda		10		
1	Delineante		10		
1	Maestra Decano	A extinguir	13		Amortizada una más cuyo titular se encuentra en situación de excedencia forzosa
4	Maestras	A extinguir	10		
GRUPO D) SERVICIOS ESPECIALES					
Subgrupo a) Cuerpo de la Policía Municipal					
1	Suboficial Jefe		10	65 años (16-7-62)	
3	Sargentos		9	65 años (16-7-62)	
8	Cabos		7	65 años (16-7-62)	
8	Guardias diurnos y nocturnos		5	65 años (16-7-62)	
10	Motoristas		5	65 años (16-7-62)	
Subgrupo b) Cuerpos de Socorros y Salvamentos					
1	Capataz Mecánico Jefe		9	65 años (15-7-62)	
5	Chóferes		7	65 años (16-7-62)	
3	Jefes de Retén		7	65 años (16-7-62)	
4	Bomberos		5	65 años (16-7-62)	

Número de plazas	CARGOS	A extinguir o no	Grado	Límite edad jubilación (visado D. Gral)	Observaciones
------------------	--------	------------------	-------	---	---------------

Subgrupo c) Mercados y puestos públicos

1	Recaudador P. Abastos		6	65 años (16-7-62)	
1	Recaudador-Pesador M. Corre.		6	65 años (16-7-62)	
1	Pesador Plaza Abastos		4	65 años (16-7-62)	
2	Barrenderos P. Abastos		4	65 años (16-7-62)	
1	Encargada Limpieza Mercado		2	65 años (16-7-62)	
1	Barrendero Merc. Corregidor		4	65 años (16-7-62)	
1	Guardesa Mercado Cerda		2	65 años (16-7-62)	

Subgrupo d) ALHONDIGA. Plazas a extinguir por aplicación de la Ley 85/1962, con adscripción del personal a otros servicios y a amortizar en cuanto vaquen

1	Inspector	A extinguir	6		Adscrito a Matadero
1	Subinspector	Id.	6		Excedencia voluntaria
1	Recaudador	Id.	6		Adscrito a Limpieza
1	Recaudador	Id.	6		Id. a Matadero
1	Recaudador	Id.	6		Id. Ins. Veterinaria
2	Recaudadores	Id.	6		Id. a cabos Policía Mpal.
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Ordenanza
11	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. Policía Municipal
8	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a S. y Salvamentos
7	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Matadero
4	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Insp. Veterinaria
3	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Almacenes Grales.
2	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Jardines
2	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Oficinas Centrales
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Mercados
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Servicio de Agas
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Excedencia voluntaria
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Adscrito a Electricidad
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Recaudación
1	Vigilante	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. a Cementerio
8	Vigilantes	Id.	5	65 años (16-7-62)	Id. otros Servicios
6	Recaudadores	Id.	5		Id. a otros servicios

Subgrupo e) ESTACION AUTOBUSES Plazas desglosadas de la antigua Alhondiga por estar afectas al servicio de la Estación

1	Inspector		6		
2	Administrativos		6		
1	Cajero		6		
4	Factores (Servicio Facturación)		6		
2	Encargados consigna equipajes		5	65 años (16-7-62)	
5	Porteros		5	65 años (16-7-62)	
2	Corrturnos		5	65 años (16-7-62)	
1	Encargado de patio		5	65 años (16-7-62)	
1	Locutor y control coches		5	65 años (16-7-62)	
2	Encargados limpieza y calfción.		5	65 años (16-7-62)	
2	Vigilantes nocturnos		5	65 años (16-7-62)	

Subgrupo f) LONJA DE PESCADO Y BASCULA PUENTE Ptazas desglosadas de la autigüa Alhóndiga, por estar afectas a estos servicios

3	Vigilantes Lonja Pescado		5	65 años (16-7-62)	
2	Pesadores Báscula puente		5	65 años (16-7-62)	

Subgrupo g) MATADERO

1	Administrado		6	65 años (16-7-62)	
1	Maquinista		5	65 años (16-7-62)	
1	Jefe de naves		5	65 años (16-7-62)	
1	Fiel pesador		5	65 años (16-7-62)	
1	Chófer		6	65 años (16-7-62)	
1	Guarda		4		
1	Portero		4	65 años (16-7-62)	
2	Mozos de faena		4	65 años (16-7-62)	
6	Peones cargadores repartidores		4	65 años (16-7-62)	

Número de plaza	CARGOS	A extinguir o no	Grado	Límite edad jubilación (visado D. Gral)	Observaciones
-----------------	--------	------------------	-------	---	---------------

Subgrupo h) LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

1	Capataz		6	65 años (16-7-62)	
5	Chóferes		6	65 años (16-7-62)	
3	Cabos		5	65 años (16-7-62)	
71	Barrenderos		4	65 años (16-7-62)	
1	Lacero		4	65 años (16-7-62)	

Subgrupo i) INSPECCION SANITARIA DE LOCALES

1	Inspector Viviendas		5		
---	---------------------	--	---	--	--

Subgrupo j) OBRAS PUBLICAS

1	Carpintero Jefe		6	65 años (16-7-62)	
3	Carpinteros		5	65 años	
3	Pintores		5	65 años (16-7-62)	
1	Cantero		5	65 años (16-7-62)	
1	Listero Capataz		6	65 años (16-7-62)	
1	Capataz General		6	65 años (16-7-62)	
1	Capataz para brigada obras de pavimentación		6	65 años (16-7-62)	
8	Peones para anterior brigada		4	65 años (16-7-62)	
1	Capataz para brigada obras de bacheos y ríos		6	65 años (16-7-62)	
8	Peones anterior brigada		4	65 años (16-7-62)	
1	Capataz para sección de Albañilería		6	65 años (16-7-62)	
8	Albañiles anterior sección		5	65 años (16-7-62)	
7	Peones para la misma		4	65 años (16-7-62)	
2	Peones serv. alcantarillas		4	65 años (16-7-62)	
3	Chóferes		6	65 años (16-7-62)	
1	Forjador		5	65 años	
1	Peón auxiliar medición		5	65 años 16-7-62	
3	Paleros asfaltadores		4	65 años	

Subgrupo k) PARQUE DE AUTOMOVILES Y MAQUINARIA

1	Mecánico		6	65 años	
1	Mecánico electricista		6	65 años	

Subgrupo l) PARQUES Y JARDINES

1	Jardinero mayor		6		
2	Auxiliares		6	65 años 16-7-62	
2	Guardas		4	65 años 16-7-62	
14	Peones		4	65 años 16-7-62	

Subgrupo m) SERVICIO DE AGUAS

1	Mecánico encargado de los Depósitos de Lardero		6	65 años 16-7-62	
2	Auxiliares mecánicos		5	65 años 16-7-62	
2	Hójalateros		5	65 años 16-7-62	
1	Forjador		5	65 años 16-7-62	
2	Instaladores		6	65 años 16-7-62	
1	Mecánico de contadores		6	65 años 16-7-62	
1	Precintador		6	65 años 16-7-62	
2	Auxiliares mecánicos contadores		5	65 años 16-7-62	
1	Ayudante mecánico		5	65 años 16-7-62	
1	Ayudante de precintador		5	65 años 16-7-62	
1	Auxiliar de instaciones		5	65 años 16-7-62	
4	Especialistas		5	65 años 16-7-52	
1	Soldador		5	65 años 16-7-62	
1	Inspector servicio lectura		5	65 años 16-7-62	
3	Lectores		6	65 años 16-7-62	
1	Albañil		5	65 años 16-7-62	
2	Peones		5	65 años 16-7-62	
1	Encargado de Almacén		4	65 años	

Número de plazas	CARGOS	A extinguir o no	Grado	Límite edad jubilación (visado D. Gral.)	Observaciones
Subgrupo n) GUARDERIA DE AGUAS					
1	Guarda del Pantano		4	65 años	
1	Guarda Maquinaria Elevación		5	65 años	
1	Guarda Dep. reguladores		4	65 años	
1	Guarda Est. Depuradora		4	65 años	
1	Guarda para recorrido canal y tubería general		4	65 años	
1	Encargado Dep. de Lardero		6	65 años	
2	Guardas anteriores Depósitos		4	65 años	
1	Guarda en Islallana		4	65 años	
Subgrupo o) ALUMBRADO PUBLICO					
1	Electricista de primera		6	65 años 16-7-62	
7	Electricistas faroleros		5	65 años 15-7-62	
Subgrupo p) RECAUDACION					
1	Auxiliar primero		6		
7	Auxiliares		5		
Subgrupo q) CEMENTERIO					
1	Encargado		6		
7	Enterradores		4	65 años 16-7-62	
Subgrupo r) LABORATORIO, DESINFECCION Y GOTA DE LECHE					
1	Ordenanza Laboratorio		4		
1	Desinfectador encargado		5	65 años 16-7-62	
1	Desinfectador		4	65 años 16-7-62	
1	Mozo aparatos Gota Leche		4	65 años 16-7-62	
Subgrupo s) ASILO NOCTURNO					
1	Encargado		4		
Subgrupo t) ALMACENES GENERALES					
1	Encargado		6		
1	Guarda Machacadora		4	65 años 16-7-62	
2	Auxiliares de Almacén		4	65 años 16-7-62	
4	Porteros vigilantes		4	65 años 16-7-62	
4	Peones		4	64 años	
GRUPO E) Subalternos					
Subgrupo a) REPRESENTACION Y SERVICIOS DE LA CASA CONSISTORIAL					
1	Conserje Casa Consistorial		6		
1	Portero		5		
1	Chófer de Alcaldía		6		
8	Ordenanzas		4		
Subgrupo b) ESCUELAS MUNICIPALES					
3	Porteras	A extinguir	2		
Subgrupo c) OTROS SERVICIOS					
2	Encargadas vigilancia y limpieza Evacuatorios		2	65 años	
Personal con dedicación no primordial y permanente					
1	Encargada limpieza de la Casa Consistorial		2	5.500 ptas.	65 años Jornada de 4 horas
1	Encargada limpieza del Laboratorio		2	5.500 ptas.	65 años Jornada de 4 horas

Logrono, 2 de marzo de 1964.

El Alcalde-Presidente
Juan Antonio Martínez Bretón

P.A. de S.E.
El Secretario General,

CONFORME
El Interventor,

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de suprimirse la indicación de "a extinguir" de la plaza de Director de Banda de Música, por requerirse expediente y resolución especial de esta Dirección General.

Madrid, 9 mayo 1964.
El Jefe de la Sección,

13 junio 1964.

Administración de Justicia

EDICTO

1010

Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Contribuciones del rollo en la Zona de la Capital, de esta Provincia.

Quiero saber: Que por esta Resolución de mi cargo se instruye expediente de apremio en virtud de certificaciones de descuento expedidas contra D. Ma. Ruibal Portela por los conceptos tributarios de Importación y Recursos eventuales, imputados 1.947 pts. y 1.158 pts. respectivamente en las cuales ha sido dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia de Logroño, providencia declarando incurso el débito en el concepto de único grado con el recargo de 10% de recargo, y disponiendo la instrucción del procedimiento contra el citado deudor según el artículo 113 del vigente Estatuto de Recaudación, por corresponder también al concepto de contribuyentes.

Siendo ignorado el paradero del dicho deudor, se le requiere por medio del presente edicto, para que comparezca en el expediente ejecutivo por sí o por representante autorizado, dentro del plazo de 8 días a contar desde la inserción de anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de satisfacer sus descubiertos, o señalar domicilio o representante legal, apercibiéndole que si dejase transcurrir dicho plazo sin presentarse en el expediente será declarado en rebeldía, y a partir de ese momento, todas las notificaciones que deban hacerse en el procedimiento, se efectuarán en la forma establecida por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Igualmente se le advierte, que el pago lo realiza durante los 10 días inmediatos a la publicación de este edicto, solo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10% sobre el débito, pero que transcurrido dicho plazo le será exigido el 20% de recargo de apremio, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por los

artículos 112 y 127 del citado texto legal.

Dado en Logroño, a 2 de junio de 1964.

El Recaudador 1103

EDICTO

975

D. Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se harán mentón se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — Sentencia: En la Ciudad de Bugos a 30 de abril de 1964. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado D. Felipe Pérez de Albeniz Valencia, mayor de edad, casado labrador y vecino de Cabredo, el que no ha comparecido en esta instancia por la que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Agustín Calvo Galán, mayor de edad, casado, limpiabotas ambulante, y vecino de Logroño, representado en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado D. J. Manuel Vázquez Ruiz, y como demandados-apelados, D. Esteban Pérez Nájera, mayor de edad, casado, portero, y vecino de Logroño, y D. Victoriano Redondo Navajas, D. Ángel Alvarez López, D. Federico Pérez Pérez y D. Florentino Gil Mazo mayores de edad, y vecinos de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad autos que pendeu ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 23 de diciembre de 1963, dictó el Juez de 1.ª Instancia de Logroño.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmado en parte la sentencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Logroño, en los autos de donde es rollo dimana y estimando parcialmente la de-

manda promovida a nombre de D. Felipe Pérez de Albeniz Valencia contra D. Victoriano Redondo Navaja, D. Ángel Alvarez López, D. Agustín Calvo Galán, D. Federico Pérez Pérez, D. Esteban Pérez Nájera y D. Florentino Gil Mazo, condenamos a los demandados a que con carácter solidario paguen al demandante 45.000 pts. de principal y 4.950 de interés; y revocando al respecto dicha sentencia, con estimación solo parcial de la demanda, condenamos a expresados demandados a que con el carácter solidario indicado abonen al actor el interés legal del 4% anual sobre las 45.000 pts. de principal, a partir del 26 de marzo de 1961 y hasta la fecha de reintegro de la cantidad mencionada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes, no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la provincia de Logroño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Antonio Séijar. — Enrique Rodríguez Lacín. — José Hermenegildo Moyña. — Daniel Sanz. José Moreno. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me ramito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño, expido y firmo la presente en Burgos, a 25 de mayo de 1964.

1059

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1002

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 cuyo concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 31 de marzo de 1964.

Primera. — La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con 6.000 pts. u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspi-

rantes a dicha plaza, En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esa retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para optación a la plaza son:

1.º—Ser español y vecino del Municipio, con 2 años como mínimo de residencia.

2.º—Observar buena conducta moral y político social.

3.º—Ser mayor de edad sin rebasar los 60 años.

4.º—Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hacer referencia al artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad afinidad con el Presidente de la Corporación miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 de mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones cuyos extremos demostrará mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se considerará anulada el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respectivo de cada año o ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo será preciso constituir una fianza mínima de veintisiete mil doscientas pts. (27.200) que podrá ser objeto de aumento según el importe del Presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio según informe

que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades precritas en los artículos 182 del Reglamento (digo de Funcionarios); 75 y 79 del Reglamento Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo, en especial las que señaló la Instrucción de Contabilidad en Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) V. b) y lo preceptuado en los artículos 736 de la Ley de Régimen Local 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de retribución inferior a la mínima tal como se indica en la base primera y la de fianza considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de 6 pts., será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en el sobre «Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales».

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento Pleno y en sesión pública extraordinaria, a las 12 horas del siguiente día hábil al en que se cumplan 20 días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, al concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los 30 días siguientes al de la resolución del concurso y una vez ya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sea señalados, por el Secretario-Interventor y bajo su

inspección llevará a cabo cometido.

Badarán, 8 de abril de
El Alcalde,

EDICTO

Queda expuesto al público plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplementos y Adiciones de Crédito número de este año de 1964, con cargo Superávit del ejercicio anterior pudiendo ser examinado y sentar las reclamaciones oportunas pertinentes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local.

Galbarruli 30 mayo 1964

El Alcalde,

EDICTO

Queda expuesto al público plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplementos y Adiciones de Crédito número de este año de 1964, con cargo Superávit del ejercicio anterior pudiendo ser examinado y sentar las reclamaciones oportunas pertinentes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local.

Fonzaleche 30 mayo 1964

El Alcalde,

ANUNCIO

Presentada que ha sido Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Adicionales del Patrimonio de este Municipio relativas al ejercicio de 1963, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y oídas las más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Uruñuela
Torre en Cameros
Aalos